DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI- 19942
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER25559

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jenny Lorena Niño Sana				**SOLICITANTE:** Comunidad	
CAT:	11	**MÓVIL:**	Contratada		
FECHA:	27 de noviembre de 2023	**HORA:**	08:00 AM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector	
DIRECCIÓN:	Carrera 1 No. 59 12 Sur	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**		74° 06' 40 W 4°32'13" N	
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	La Fiscala Norte Sector La Fortuna	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**		2 600 m2	
UPZ:	56- Danubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		3	
LOCALIDAD:	05-Usme	**FAMILIAS**	0 **ADULTOS**	100 **MENORES**	0
CHIP:	AAA0023XPOM	**PREDIOS EVALUADOS:**		1	
AREA INSPECCIONADA:	2 600 m2	**DOCUMENTO REMISORIO:**		CR-50741	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción de Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción. Colapso estructural.

6. ANTECEDENTES

El barrio La Fiscala Norte Sector La Fortuna de la localidad de Usme donde se ubica el predio con dirección Carrera 1 No. 59 - 12 Sur, fue legalizado mediante resolución 1032 de 29 de septiembre de 2005 de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá POT establecido por el Decreto 555 de 2021 el predio presenta categorización de amenaza por movimientos en masa media y alta. Por lo cual, para adelantar cualquier intervención en el sector se deben considerara las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio de la Carrera 1 No. 59 - 12 Sur en el barrio La Fiscala Norte Sector La Fortuna en la localidad de Usme se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

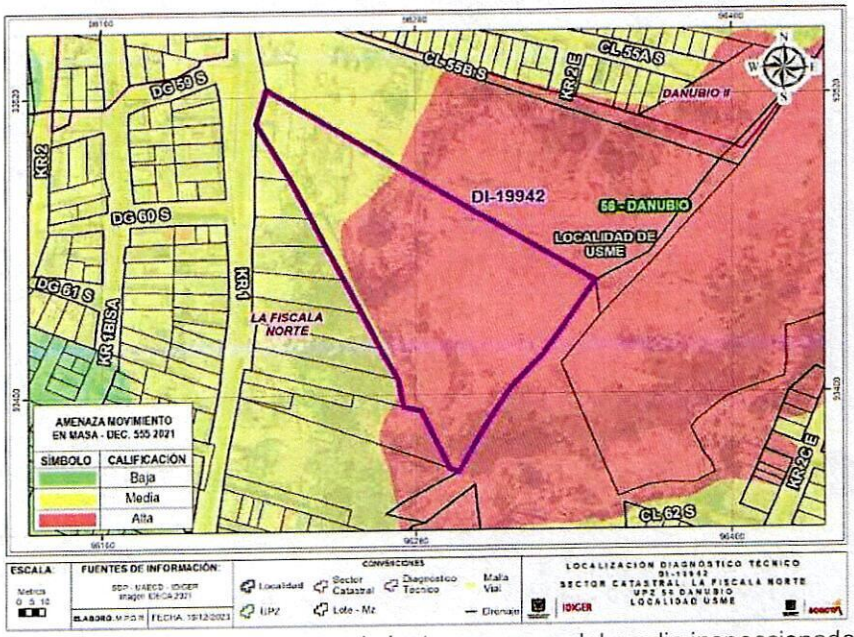

Figura 1. Categorización de amenaza por movimientos en masa del predio inspeccionado en el barrio La Fiscala de la localidad de Usme.

7. LOCALIZACIÓN

El predio al cual se le realizó visita técnica de inspección y reconocimiento el día 27 de noviembre de 2023 está ubicado en Carrera 1 No. 59 - 12 Sur en el barrio La Fiscala Norte Sector La Fortuna de la localidad de Usme, y es posible identificarlo en la siguiente figura:

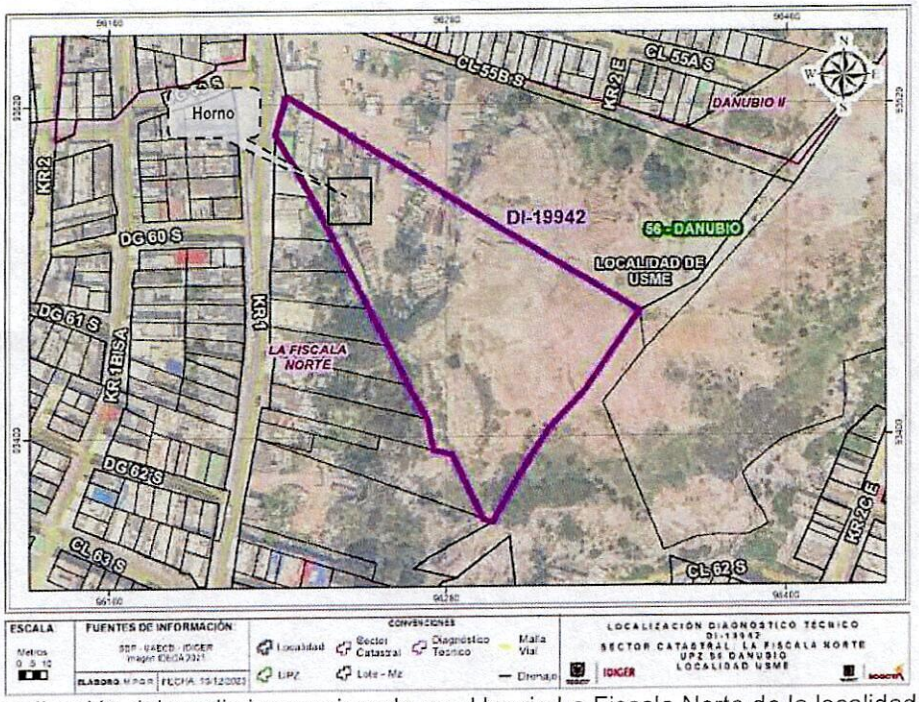

Figura 2. Localización del predio inspeccionado en el barrio La Fiscala Norte de la localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No 2023ER25559, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica de inspección y reconocimiento el día 27 de noviembre de 2023 al predio ubicado Carrera 1 No. 59 - 12 Sur en el barrio La Fiscala Norte Sector La Fortuna de la localidad de Usme.

En el predio de la inspección ocular funcional actualmente un parqueadero donde de manera general, es posible observar una ladera con pendiente escarpada constituida por una secuencia de areniscas de grano grueso color ocre que generan taludes verticales como se observa en la Fotografía 1. Se realiza visita al predio en compañía de la señor Norbey Loaiza quien es el arrendatario del predio.

En el predio se identifica un antiguo horno vertical de aproximadamente 2,50 m de ancho, 2,50 m de largo y 20,0 m de alto construido en ladrillo de arcilla sin refuerzo estructural, con evidente deterior de los materiales que lo componen y una inclinación de elemento hacia el costado occidental. A este horno están conectados redes de trasmisión eléctrica, (ver Fotografía 2), este horno evidencia grietas verticales con abertura de hasta 1 cm y una como se observa en las Fotografías 3 y 4.

9. POSIBLES CAUSAS

Deficiencias constructivas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO

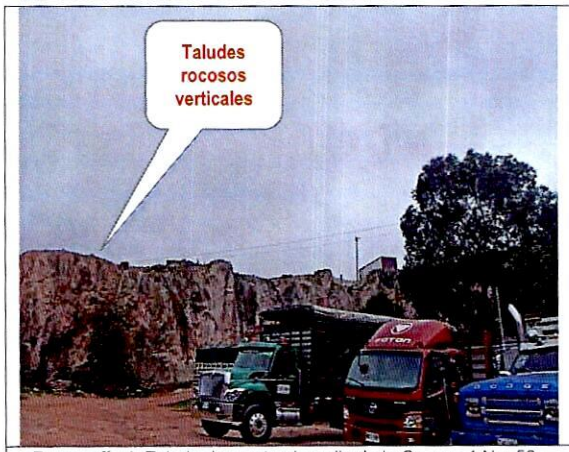

Fotografía 1. Talud adyacente al predio de la Carrera 1 No. 59 - 12 barrio La Fiscala localidad de Usme.



Fotografía 2. Vista del horno existente en el predio de la Carrera 1 No. 59 - 12 barrio La Fiscala localidad de Usme.



Fotografía 3.. Vista del horno existente en el predio de la Carrera 1 No. 59 - 12 barrio La Fiscala localidad de Usme.

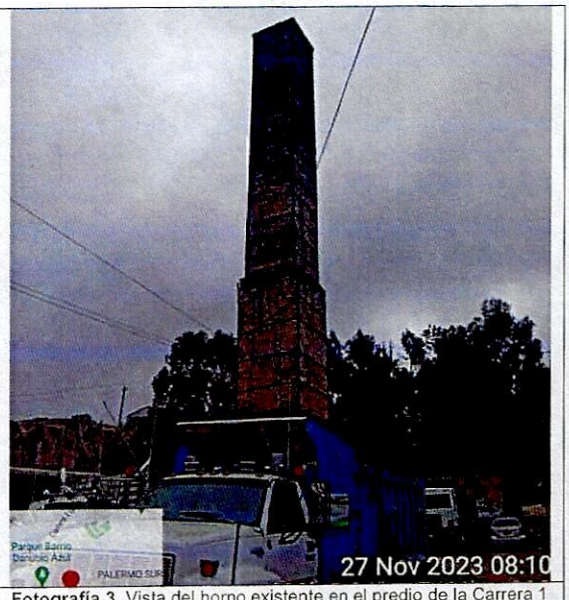

Fotografía 3. Vista del horno existente en el predio de la Carrera 1 No. 59 - 12 barrio La Fiscala localidad de Usme.

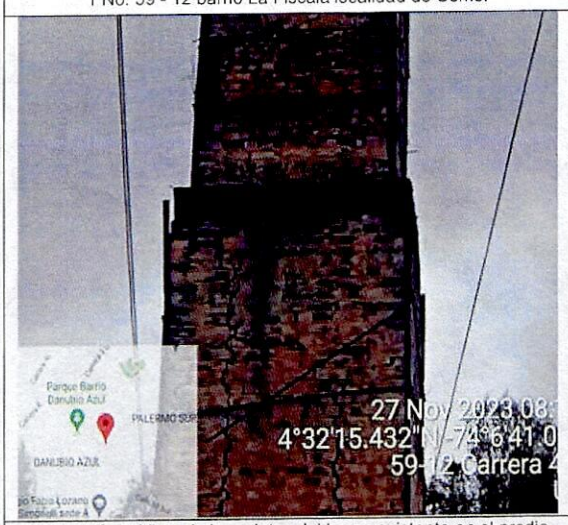

Fotografía 5. Vista de las grietas del horno existente en el predio de la Carrera 1 No. 59 - 12 barrio La Fiscala localidad de Usme.



Fotografía 6. Vista de las grietas del horno existente en el predio de la Carrera 1 No. 59 - 12 barrio La Fiscala localidad de Usme.

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente diagnóstico

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	CALIFICACIÓN DE DAÑO
1	Carrera 1 No. 59 - 12	Yury Mancipe	Ladrillo de arcilla	---	--	MODERADO

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse las intervenciones de obra orientadas a la mitigación del riesgo por posible colapso estructural del horno existente en el predio de la Carrera 1 No. 59 – 12 en el barrio La Fiscala Sector la Fortuna de la localidad de Usme, es posible que, se generen desprendimientos, caídas y fallas en los elementos que conforman el horno y que pueden llegar a afectar la estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de la estructura así como generar daños y afectaciones tanto en los vehículos que utilizan el predio como parqueadero como a la comunidad aledaña.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de habitabilidad y estabilidad estructural del horno existente en el predio.

- Dado que, en el área adyacente al horno se emplea como parqueadero, se genera la recomendación de restricción de uso en un área aferente al horno en aproximadamente 100 m2 bajo el formato 12370.

- Se dan las recomendaciones verbales a la señora Norbey Loaiza quien es el arrendatario del predio como a la señora Yury Mancipe quien es la dueña del predio, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del horno. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad estructural y funcionalidad del horno existente en el predio ubicado en la Carrera 1 No. 59 – 12 en el barrio La Fiscala Norte Sector La Fortuna en la localidad de Usme, se encuentra comprometida teniendo en cuenta los daños identificados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas que se puedan presentar.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable del predio de la Carrera 1 No. 59 – 12, en el barrio La Fiscala Sector la Fortuna de la localidad de Usme, acoger la recomendación de Restricción de uso dadas las condiciones de riesgo identificadas y descritas en este documento técnico.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, por lo que se recomienda al

responsable del predio de la Carrera 1 No. 59 – 12, en el barrio La Fiscala Sector la Fortuna de la localidad de Usme, adelantar acciones de mitigación de riesgo o intervenciones de obra necesarias para que se garantice las condiciones de estabilidad globales del predio y se mitigue una posible afectación a la integridad de las comunidad. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional e idóneo y siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10.

- Dado que, no es competencia de esta entidad, IDIGER, ejercer control y vigilancia respecto a la ejecución de obras con o sin licencia de construcción, enviamos esta comunicación a la alcaldía local de Usme para que en el marco de sus competencias realice lo pertinente. Es importante precisar que para cualquier intervención en el barrio se debe consultar los usos permitidos en dicho desarrollo ante la Secretaría Distrital de Planeación, teniendo en cuenta que el IDIGER no tiene contemplado dentro de sus funciones pronunciarse sobre el uso del suelo en el Distrito Capital.

- A la Alcaldía local de Usme en articulación con el Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático de la localidad, adelantar las gestiones pertinentes orientadas a identificar el responsable de las redes de trasmisión eléctrica instalada en el horno para proceder al retiro/traslados de estas y por ende proceder con las intervenciones necesarias para la mitigación del riesgo.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde el marco se sus competencias y de acuerdo con lo señalado en el numeral 9º Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 201, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar desde sus competencias el correspondiente control urbanístico al predio de la Carrera 1 No. 59 – 12 en el barrio La Fiscala Sector la Fortuna de la localidad de Usme,

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas o policivas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Jenny Lorena Niño S. Profesión: Ingeniera Geológa – Esp. Magister en Geotecnia *Profesional de Asistencia Técnica*
16.2 Aprobó
Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático